



<b>TOTALMENTE TRAMITADO</b>	
<b>FECHA</b>	<b>08-04-2026</b>

<b>ACCIÓN</b>	<b>DEC-ADMIS, INADM y DESIERTO</b>
---------------	--

**REF:** Declara admisibilidad de las postulaciones que se identifican, como, asimismo, declara inadmisibilidad de postulaciones que indica, y declara desierto dispositivo que señala, en el marco del Primer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana", y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

**RES. EX. N° 0951 -2026/CT.**

**SANTIAGO, 08-04-2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2025 y cuya aplicación fue dispuesta por la Resolución Exenta N°28, de 2026 del mismo origen; en la Resolución Exenta N°094, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases administrativas y técnicas tipo para los concursos regionales del programa noche digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta SSS N°274 de fecha 09 de marzo del año 2026, modificada por Resolución Exenta N°0137 del 19 de marzo pasado, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Primer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana; y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, mediante Resolución Exenta SSS N°274 de fecha 09 de marzo del año 2026, modificada por Resolución Exenta N°0137 del 19 de marzo pasado, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Primer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana y sus anexos.

**Segundo.** Que, el número 8 de las Bases Administrativas citadas se señala, que la admisibilidad de las postulaciones recibidas en el predicho concurso sería verificada por una comisión de evaluación conformada por tres integrantes designados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de éstos al menos dos deberán tener la calidad de funcionarios/as con responsabilidad administrativa o en su defecto Agente Público.

**Tercero.** Que, mediante Resolución Exenta N°0911 de fecha 31 de marzo del año 2026, de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, se nombró a los integrantes de la comisión de evaluación encargada de verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del Primer Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana".

**Cuarto.** Que, con fecha 8 de abril de 2026, los miembros de la comisión de admisibilidad antedicha, suscribió y remitió un acta la cual forma parte integrante de la presente resolución, y que da cuenta de la gestión por ellos realizada en la tarea de revisión



1573

de los antecedentes presentados por las instituciones postulantes, concluyendo en lo medular, calificar como "admisibles" las postulaciones presentadas en el referido concurso, las cuales se detallan en la siguiente Tabla N°2:

<b>Tabla N°2</b> <b>Propuesta de Instituciones Admisibles</b> <b>"Primer Concurso Programa Noche Digna Componente 1: Plan Protege Calle 2026,</b> <b>para la Región Metropolitana"</b>				
<b>Dispositivo Albergue</b>				
Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo \$	Oferentes	RUT
Albergue	Santiago	50.400.000	ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
			Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
			Fundación Cristo Vive	71.735.400-1
			Fundación Las Mercedes	65.123.818-8
Albergue	Melipilla	50.400.000	Corporación La Casa del Padre Demetrio	72.244.800-6
Albergue	Pedro Aguirre Cerda o San Miguel o San Joaquín o La Granja	50.400.000	Fundación Damián de Molokai	72.490.100-k
Albergue	Recoleta o Huechuraba o Independencia	50.400.000	Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
Albergue	Lo Espejo	50.400.000	Corporación Programa Caleta Sur	75.996.000-9
<b>Dispositivos Ruta Social</b>				
Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo \$	Oferentes	RUT
Ruta Social	Peñalolén -Macul	52.200.000	Fundación Volver a Vivir	65.199.993-3
Ruta Social	San Miguel -San Joaquín	52.200.000	ONG Trekan	65.106.202-0
			ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
Ruta Social	Santiago I	52.200.000	Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
			Fundación Salud Calle	65.148.038-8
			Corporación De Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7
Ruta Social	Santiago II	52.200.000	ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
			Corporación de Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7
Ruta Social	Recoleta - Independencia	52.200.000	ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
			Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
<b>Ruta Social 24 horas</b>				
Tipo de dispositivo	Comuna	Monto de dispositivo \$	Oferentes	RUT
Ruta Social 24 horas	Toda la Región Metropolitana	75.041.000	Corporación de Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7
			Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda	65.125.079-k
<b>Ruta Médica</b>				
Tipo de Servicio	Territorio	Monto de dispositivo \$	Oferentes	RUT
Ruta Médica	Toda la Región Metropolitana	60.000.000	Fundación Salud Calle	65.148.038-8





**Quinto.** Que, asimismo, la comisión en el acta predicha ha propuesto calificar como inadmisibles dentro del Primer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana", a las postulaciones realizadas por las Instituciones que se detallan en la siguiente Tabla N°3:

<b>Tabla N°3</b> <b>Propuesta de Instituciones Inadmisibles</b> <b>"Primer Concurso Programa Noche Digna Componente 1:</b> <b>Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana"</b>		
<b>Nombre de Institución</b>	<b>RUT</b>	<b>Justificación</b>
Comunidad Terapéutica Joven Levántate	65.287.630-7	<p><b>Causal de Inadmisibilidad:</b></p> <p>La institución proponente no es de aquellas que puedan postular al presente concurso de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de las Bases del mismo.</p> <p>Fundamento Jurídico: El numeral 3.1, letra c) de las Bases, aplicable a la institución "Comunidad Terapéutica Joven Levántate", al ser esta, una institución privada con personalidad jurídica sin fines de lucro señala que, <b>Podrán participar de la presente convocatoria los siguientes organismos públicos e instituciones privadas:</b>... c) <i>Instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro constituidas al amparo del libro 2° Título XXXIII del Código Civil;</i></p> <p><i>En la especie, la "Comunidad Terapéutica Joven Levántate", no es de aquellas instituciones constituidas al amparo de la norma establecida en nuestro Código Civil, sino, de acuerdo con los propios antecedentes acompañados por la institución, nos encontramos con una "Organización Comunitaria de Carácter Funcional", nacida al alero de la Ley N°19.418, la cual crea entidades que tienen como objeto, promover la integración, participación y el desarrollo de sus asociados... Representar a los afiliados ante cualquier autoridad, institución o persona.... Gestionar la solución de los asuntos o problemas que les afecten, representando las inquietudes e intereses de los miembros....</i></p> <p><i>Estas organizaciones por su propia particularidad, representa los intereses de sus asociados, lo cual es contrario a la naturaleza del Programa Noche Digna y su componente Plan Protege Calle, el cual ejecuta una estrategia nacional que está dirigido a hombres y mujeres en situación de calle, con el objetivo que estas sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas, siendo irrelevante que aquellos sean miembros o adscriban a una institución u organización en particular.</i></p>
Municipalidad de Huechuraba	69.255.400-0	<p><b>Causal de Inadmisibilidad:</b></p> <p><b>Omisión de presentación de documento administrativo: "Carta de Compromiso y Confidencialidad".</b></p> <p>Fundamento Jurídico: En el acápite correspondiente a las postulaciones de los organismos públicos, el Número 1 del numeral 7.2 de las Bases del Concurso, señala que, "Los organismos públicos que postulen al presente concurso, además del Formulario de Postulación, deberán acompañar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de Compromiso y Confidencialidad suscrita por el Representante Legal del organismo postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases...."</li> </ol> <p>Agrega dicho numeral 7.2 que, "La omisión de uno o más documentos antes señalados será causal de inadmisibilidad de la postulación."</p>

**Sexto.** Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 8.3 "Resultados de Admisibilidad" de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes, antes singularizado, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá dictar un acto administrativo que declare la admisibilidad e inadmisibilidad respecto de las instituciones



evaluadas y consignadas en el Acta respectiva, agregando, que dicho acto administrativo una vez totalmente tramitado, deberá ser publicado en la página web <https://www.midesof.gob.cl/>, sin perjuicio de la correspondiente notificación vía correo electrónico a la(s) institución(es) postulante(s) declarada(s) inadmisibles.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:**

**DECLÁRENSE, admisibles** las siguientes Instituciones y sus respectivas postulaciones en el marco del Primer Concurso, "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana", e identificadas a continuación:

<b>Instituciones Admisibles "Concurso Programa Noche Digna Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana"</b>				
<b>Dispositivo Albergue</b>				
<b>Institución Oferente Admisible</b>	<b>RUT</b>	<b>Tipo de Dispositivo al que postula</b>	<b>Comuna/territorio</b>	<b>Monto dispositivo \$</b>
ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9	Albergue	Santiago	50.400.000
Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3			
Fundación Cristo Vive	71.735.400-1			
Fundación Las Mercedes	65.123.818-8	Albergue	Melipilla	50.400.000
Corporación La Casa del Padre Demetrio	72.244.800-6			
Fundación Damián de Molokai	72.490.100-k	Albergue	Pedro Aguirre Cerda o San Miguel o San Joaquín o La Granja	50.400.000
Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3	Albergue	Recoleta o Huechuraba o Independencia	50.400.000
Corporación Programa Caleta Sur	75.996.000-9	Albergue	Lo Espejo	50.400.000
<b>Dispositivo Ruta Social</b>				
<b>Institución Oferente Admisible</b>	<b>RUT</b>	<b>Tipo de Dispositivo al que postula</b>	<b>Comuna/territorio</b>	<b>Monto dispositivo \$</b>
Fundación Volver a Vivir	65.199.993-3	Ruta Social	Peñalolén -Macul	52.200.000
ONG Trekan	65.106.202-0	Ruta Social	San Miguel -San Joaquín	52.200.000
ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9			
Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3	Ruta Social	Santiago I	52.200.000
Fundación Salud Calle	65.148.038-8			
Corporación De Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7			
ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9	Ruta Social	Santiago II	52.200.000
Corporación de Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7			
ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9	Ruta Social	Recoleta - Independencia	52.200.000
Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3			
<b>Ruta Social 24 horas</b>				
<b>Institución Oferente Admisible</b>	<b>RUT</b>	<b>Tipo de Dispositivo al que postula</b>	<b>Comuna/territorio</b>	<b>Monto dispositivo \$</b>
Corporación de Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7	Ruta Social 24 horas	Toda la Región Metropolitana	75.041.000
Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda	65.125.079-k	Ruta Social 24 horas	Toda la Región Metropolitana	75.041.000
<b>Ruta Médica</b>				





Institución Oferente Admisible	RUT	Tipo de Dispositivo al que postula	Comuna/territorio	Monto dispositivo \$
Fundación Salud Calle	65.148.038-8	Ruta Médica	Toda la Región Metropolitana	60.000.000

**SEGUNDO:**

**DECLÁRANSE, inadmisibles** las Instituciones y sus respectivas postulaciones al primer concurso de antecedentes en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana", que se individualizan y justifican de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Instituciones Inadmisibles</b> <b>"Primer Concurso Programa Noche Digna Componente 1:</b> <b>Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana"</b>		
Nombre de Institución Inadmisible	RUT	Justificación
Comunidad Terapéutica Joven Levántate	65.287.630-7	<p><b>Causal de Inadmisibilidad:</b></p> <p>La institución proponente no es de aquellas que puedan postular al presente concurso de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de las Bases del mismo.</p> <p>Fundamento Jurídico:  El numeral 3.1, letra c) de las Bases, aplicable a la institución "Comunidad Terapéutica Joven Levántate", al ser esta, una institución privada con personalidad jurídica sin fines de lucro constituida al amparo de una ley distinta a la señalada en las Bases: <b>Podrán participar de la presente convocatoria los siguientes organismos públicos e instituciones privadas:...</b> c) <i>Instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro constituidas al amparo del libro 2° Título XXXIII del Código Civil;</i></p> <p><i>En la especie, la "Comunidad Terapéutica Joven Levántate", no es de aquellas instituciones constituidas al amparo de la norma establecida en nuestro Código Civil, sino, de acuerdo con los propios antecedentes acompañados por la institución, nos encontramos con una "Organización Comunitaria de Carácter Funcional", nacida al alero de la Ley N°19.418, la cual crea entidades que tienen como objeto, promover la integración, participación y el desarrollo de sus asociados... Representar a los afiliados ante cualquier autoridad, institución o persona.... Gestionar la solución de los asuntos o problemas que les afecten, representando las inquietudes e intereses de los miembros....</i></p> <p><i>Estas organizaciones por su propia particularidad, representa los intereses de sus asociados, lo cual es contrario a la naturaleza del Programa Noche Digna y su componente Plan Protege Calle, el cual ejecuta una estrategia nacional que está dirigido a hombres y mujeres en situación de calle, con el objetivo que estas sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas, siendo irrelevante que aquellos sean miembros o adscriban a una institución u organización en particular.</i></p>



Municipalidad de Huechuraba	69.255.400-0	<p><b>Causal de Inadmisibilidad:</b></p> <p><b>Omisión de presentación de documento administrativo: "Carta de Compromiso y Confidencialidad".</b></p> <p>Fundamento Jurídico: En el acápite correspondiente a las postulaciones de los organismos públicos, el Número 1 del numeral 7.2 de las Bases del Concurso, señala que, "Los organismos públicos que postulan al presente concurso, además del Formulario de Postulación, deberán acompañar la siguiente documentación: 1. Carta de Compromiso y Confidencialidad suscrita por el Representante Legal del organismo postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases...."</p> <p>Agrega dicho numeral 7.2 que, "La omisión de uno o más documentos antes señalados será causal de inadmisibilidad de la postulación."</p>
-----------------------------	--------------	--

**TERCERO:**

**DECLÁRASE** desierta la convocatoria del concurso de antecedentes ya individualizado, respecto del dispositivo, comuna/territorio y demás características, por la razón que se detalla en la siguiente Tabla:

Comuna/territorio Desierto				
"Primer Concurso Programa Noche Digna Componente 1: Plan Protege Calle 2026, Para la Región Metropolitana"				
Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo	Capacidad	Causal
Ruta Social	La Florida - La Granja	52.200.000	30	Sin Oferente



**CUARTO:**

**PUBLÍQUESE**, copia digitalizada de la presente resolución, una vez totalmente tramitada en la página web <https://www.midesof.gob.cl/>

**Anótese, Comuníquese y Publíquese.**

  
**KATTIA DURÁN ÁLVAREZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
**BVUIAYA**

Unidad Jurídica - Seremi RM		
GPA	080426	
JMG	02.04.26	

**DIST:**

- Coordinadora Área Social, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.



**Acta de Admisibilidad**  
**"Concurso Programa Noche Digna Componente 1:**  
**Plan Protege Calle 2026,**  
**para la Región Metropolitana"**

En Santiago, a 8 de abril del año 2026, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ubicada en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se reúne la Comisión de Admisibilidad, -en adelante la "Comisión", que suscriben- nombrada por la Secretaria Regional Ministerial mencionada, mediante resolución exenta N°0911 del 31 de marzo del año 2026, con el objeto de verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el "Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana"; quienes firman la siguiente acta dando cuenta de lo siguiente:

1° Siendo las 11 horas del día 31 de marzo de 2026 se constituye la "Comisión" con la totalidad de sus integrantes presentes, a saber:

- José Miguel Guerris González, Asesor Jurídico, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, Planta.
- Angel Yáñez Astudillo, Encargado Regional Programa Noche Digna, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, Contrata.
- Gerardo Pérez Avendaño, Analista jurídico, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, Contrata.

2° En este mismo acto constitutivo, los miembros de la comisión previamente individualizada vienen en declarar que, ninguno de sus integrantes presenta conflicto de interés con alguna de las instituciones o dispositivos a evaluar, de acuerdo a lo que expresa como causales de inhabilidad el artículo N°27 de la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2026, como asimismo, ningún miembro de dicha Comisión se encuentra en alguna de las hipótesis descritas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, cuyo precepto indicado, describe y regula el principio de abstención en el procedimiento administrativo de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

Lo anterior se encuentra además rubricado, en Declaración Jurada de Conflicto de Intereses de cada uno de los integrantes de la Comisión, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Acta de Admisibilidad.

3° La Comisión deja constancia por otra parte que, ha tenido a la vista la resolución Exenta N°0911 del 31 de marzo de 2026, mediante el cual la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, designa a los miembros de las respectivas comisiones de Admisibilidad y Evaluación en el marco del "Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana", documento que también se acompaña al Acta de Admisibilidad y forma parte integrante de la misma.

4° Se acordó, además, en dicho acto constitutivo proceder de la siguiente forma:

- Revisar los requisitos de admisibilidad y antecedentes los días 31 de marzo, 1, 2 y 6 de abril del año 2026.
- Concluir con el proceso de admisibilidad el día 8 de abril de 2026, con la elaboración y suscripción de la respectiva acta y la resolución de admisibilidad y/o inadmisibilidad en su caso.
- Analizar los antecedentes presentados por las instituciones postulantes, en forma separada y sucesiva, y en el caso de verificar que a su respecto se requiere de alguna precisión, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 8.2., se remitirá un correo electrónico solicitando la aclaración sobre el punto en cuestión.



5° Seguidamente y siendo las 11:30 horas del mismo día 31 de marzo de 2026, se inició la revisión exhaustiva de los antecedentes aportados por cada una de las instituciones postulantes y los respectivos dispositivos concursados, ello en forma separada y sucesiva de acuerdo con el detalle descrito en la siguiente Tabla N°1:

<b>Tabla N°1</b> <b>Antecedentes de los dispositivos y sus postulaciones</b> <b>"Primer Concurso Programa Noche Digna Componente 1: Plan Protege Calle 2026,</b> <b>para la Región Metropolitana"</b>								
<b>Dispositivo Albergue</b>								
Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo \$	Capacidad	Días de Instalación	Días de Entrega de Servicio	Días de Cierre	Oferentes	RUT
Albergue	Santiago	50.400.000	20	20	120	15	ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
							Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
							Fundación Cristo Vive	71.735.400-1
							Fundación Las Mercedes	65.123.818-8
Albergue	Melipilla	50.400.000	20	20	120	15	Corporación La Casa del Padre Demetrio	72.244.800-6
Albergue	Pedro Aguirre Cerda o San Miguel o San Joaquín o La Granja	50.400.000	20	20	120	15	Fundación Damián de Molokai	72.490.100-k
Albergue	Recoleta o Huechuraba o Independencia	50.400.000	20	20	120	15	Municipalidad de Huechuraba	69.255.400-0
							Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
Albergue	Lo Espejo	50.400.000	20	20	120	15	Corporación Programa Caleta Sur	75.996.000-9
<b>Dispositivos Ruta Social</b>								
Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo \$	Capacidad	Días de Instalación	Días de Entrega de Servicio	Días de Cierre	Oferentes	RUT
Ruta Social	Peñalolén - Macul	52.200.000	30	20	120	15	Fundación Volver a Vivir	65.199.993-3
Ruta Social	San Miguel - San Joaquín	52.200.000	30	20	120	15	Comunidad Terapéutica Joven Levántate	65.287.630-7
							ONG Trekan	65.106.202-0
							ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
Ruta Social	Santiago I	52.200.000	30	20	120	15	Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
							Fundación Salud Calle	65.148.038-8
							Corporación De Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7
Ruta Social	Santiago II	52.200.000	30	20	120	15	ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
							Corporación de Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7
Ruta Social	Recoleta - Independencia	52.200.000	30	20	120	15	ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
							Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
Ruta Social	La Florida - La Granja	52.200.000	30	20	120	15	Sin Oferentes	
<b>Ruta Social 24 horas</b>								
Tipo de dispositivo	Comuna	Monto de dispositivo \$	Días de Instalación		Días de Entrega de Servicio	Días de Cierre	Oferentes	RUT
Ruta Social 24 horas	Toda la Región Metropolitana	75.041.000	20		180	15	Corporación de Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7



							Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda	65.125.079-k
<b>Ruta Médica</b>								
Tipo de Servicio	Territorio	Monto de dispositivo \$	Días de Instalación (máximo)	Días de Entrega de Servicio	Días de Cierre (máximo)	Capacidad de Atención de Salud diaria para entregar	Oferentes	RUT
Ruta Médica	Toda la Región Metropolitana	60.000.000	15	120	15	20	Fundación Salud Calle	65.148.038-8

6° Revisados rigurosamente los antecedentes de las postulaciones y siendo las 17.00 horas del 6 de abril de 2026, la Comisión concluye calificando como "Admisibles" las siguientes postulaciones presentadas al presente proceso concursal y que se individualizan en la siguiente Tabla N°2, las cuales, en consecuencia, pueden ser objeto de evaluación para una eventual adjudicación, de ser así calificadas, por parte de esta SEREMI.

<b>Tabla N°2 Propuesta de Instituciones Admisibles "Primer Concurso Programa Noche Digna Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana"</b>				
<b>Dispositivo Albergue</b>				
Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo \$	Oferentes	RUT
Albergue	Santiago	50.400.000	ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
			Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
			Fundación Cristo Vive	71.735.400-1
			Fundación Las Mercedes	65.123.818-8
Albergue	Melipilla	50.400.000	Corporación La Casa del Padre Demetrio	72.244.800-6
Albergue	Pedro Aguirre Cerda o San Miguel o San Joaquín o La Granja	50.400.000	Fundación Damián de Molokai	72.490.100-k
Albergue	Recoleta o Huechuraba o Independencia	50.400.000	Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
Albergue	Lo Espejo	50.400.000	Corporación Programa Caleta Sur	75.996.000-9
<b>Dispositivos Ruta Social</b>				
Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo \$	Oferentes	RUT
Ruta Social	Peñalolén -Macul	52.200.000	Fundación Volver a Vivir	65.199.993-3
Ruta Social	San Miguel -San Joaquín	52.200.000	ONG Trekan	65.106.202-0
			ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
Ruta Social	Santiago I	52.200.000	Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
			Fundación Salud Calle	65.148.038-8
			Corporación De Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7
Ruta Social	Santiago II	52.200.000	ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9
			Corporación de Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7
Ruta Social	Recoleta - Independencia	52.200.000	ONG Cidets Metropolitana	65.227.510-9



			Fundación Estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
<b>Ruta Social 24 horas</b>				
Tipo de dispositivo	Comuna	Monto de dispositivo \$	Oferentes	RUT
Ruta Social 24 horas	Toda la Región Metropolitana	75.041.000	Corporación de Derecho Privado Moviliza	65.860.350-7
			Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda	65.125.079-k
<b>Ruta Médica</b>				
Tipo de Servicio	Territorio	Monto de dispositivo \$	Oferentes	RUT
Ruta Médica	Toda la Región Metropolitana	60.000.000	Fundación Salud Calle	65.148.038-8

7° Asimismo, cumplida la revisión de la documentación presentada por las organizaciones proponentes, esta comisión concluye, que las instituciones y sus respectivas postulaciones que a continuación se individualizan en la Tabla N°3, deben declararse inadmisibles y, en consecuencia, ser marginada del proceso concursal en cuestión, por la justificación que en dicha Tabla se expresa en cada caso, ello en concordancia con lo previsto en el numeral 8.1 de las Bases respectivas, sobre cumplimiento de los requisitos de postulación.

<b>Tabla N°3</b> <b>Propuesta de Instituciones Inadmisibles</b> <b>"Primer Concurso Programa Noche Digna Componente 1:</b> <b>Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana"</b>		
Nombre de Institución	RUT	Justificación
Comunidad Terapéutica Joven Levántate	65.287.630-7	<p><b>Causal de Inadmisibilidad:</b></p> <p>La institución proponente no es de aquellas que puedan postular al presente concurso de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de las Bases del mismo.</p> <p>Fundamento Jurídico:</p> <p>El numeral 3.1, letra c) de las Bases, aplicable a la institución "Comunidad Terapéutica Joven Levántate", al ser esta, una institución privada con personalidad jurídica sin fines de lucro señala que, <b>Podrán participar de la presente convocatoria los siguientes organismos públicos e instituciones privadas:...</b> c) <i>Instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro constituidas al amparo del libro 2° Título XXXIII del Código Civil;</i></p> <p><i>En la especie, la "Comunidad Terapéutica Joven Levántate", no es de aquellas instituciones constituidas al amparo de la norma establecida en nuestro Código Civil, sino, de acuerdo con los propios antecedentes acompañados por la institución, nos encontramos con una "Organización Comunitaria de Carácter Funcional", nacida al alero de la Ley N°19.418, la cual crea entidades que tienen como objeto, promover la integración, participación y el desarrollo de sus asociados... Representar a los afiliados ante cualquier autoridad, institución o persona.... Gestionar la solución de los asuntos o problemas que les afecten, representando las inquietudes e intereses de los miembros.... Estas organizaciones por su propia particularidad, representa los intereses de sus asociados, lo cual es contrario a la naturaleza del Programa Noche Digna y su componente Plan Protege Calle, el cual ejecuta una estrategia nacional que está dirigido a hombres y mujeres en situación de calle, con el objetivo que estas sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas, siendo irrelevante que aquellos sean miembros o adscriban a una institución u organización en particular.</i></p>

<p>Municipalidad de Huechuraba</p>	<p>69.255.400-0</p>	<p><b>Causal de Inadmisibilidad:</b></p> <p><b>Omisión de presentación de documento administrativo: "Carta de Compromiso y Confidencialidad".</b></p> <p>Fundamento Jurídico: En el acápite correspondiente a las postulaciones de los organismos públicos, el Número 1 del numeral 7.2 de las Bases del Concurso, señala que, "Los organismos públicos que postulen al presente concurso, además del Formulario de Postulación, deberán acompañar la siguiente documentación: 1. Carta de Compromiso y Confidencialidad suscrita por el Representante Legal del organismo postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases..."</p> <p>Agrega dicho numeral 7.2 que, "La omisión de uno o más documentos antes señalados será causal de inadmisibilidad de la postulación."</p>
------------------------------------	---------------------	---


8° Finalmente, esta comisión propone que al constatar que el dispositivo Ruta Social comprendido por las comunas de La Florida – La Granja, sea declarado desierto, por cuanto no se presentó ninguna oferta respecto de este.

Remítase la presente acta a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a fin de que disponga la emisión del acto administrativo respectivo.


Para constancia firman:



**José Miguel Guerris González**  
Asesor Jurídico  
SEREMI Desarrollo Social y  
Familia Región Metropolitana



**Ángel Yáñez Astudillo**  
Encargado Regional Programa  
Noche Digna SEREMI  
Desarrollo Social y Familia  
Región Metropolitana



**Gerardo Pérez Aveniño**  
Analista Jurídico, SEREMI de  
Desarrollo Social y Familia  
Región Metropolitana



<b>TOTALMENTE TRAMITADO</b>	
<b>FECHA</b>	<b>31-03-2026</b>
<b>Acción</b>	<b>INT-COM-ND</b>

**REF:** Nombra integrantes de la Comisión para verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas dentro del Primer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana", y los integrantes de la Comisión para evaluar las postulaciones declaradas admisibles en el mismo Concurso.

**RES. EX. N°** 0911 / - 2026/CT

**SANTIAGO, 31-03-2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2025 y cuya aplicación fue dispuesta por la Resolución Exenta N°28, de 2026 del mismo origen; en la Resolución Exenta N°094, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases administrativas y técnicas tipo para los concursos regionales del programa noche digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta SSS N°274 de fecha 09 de marzo del año 2026, modificada por Resolución Exenta N°0137 del 19 de marzo pasado, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Primer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana; y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N°8 de 2025, del mismo origen que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

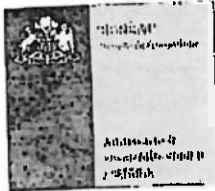
1°. Que, mediante Resolución Exenta SSS N°274 de fecha 09 de marzo del año 2026, modificada por Resolución Exenta N°0137 del 19 de marzo pasado, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Primer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Metropolitana y sus anexos, Correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, siendo el objeto del referido proceso concursal, la selección de las personas jurídicas que se encargarán de la implementación de 13 dispositivos para personas en situación de calle, que en específico son: 5 "Albergue", 6 "Ruta Social", 1 "Ruta Social 24 horas" y 1 "Ruta Médica".

2°. Que el proceso concursal antes definido contempla, entre otras, las etapas de admisibilidad y evaluación de las propuestas presentadas. Así, la primera constituye una fase reglada, destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las Bases, por su parte la segunda corresponde a una etapa de análisis técnico de las propuestas admisibles, conforme a criterios, factores y ponderaciones previamente definidos.

3°. Que, el numeral 8 de las bases citadas en el considerando primero precedente señala, que vencido el plazo de postulación indicado en la etapa N°2 del itinerario del

1541





Concurso, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, deberá designar, por escrito una comisión de Evaluación conformada por 3 integrantes, de los cuales al menos dos deberán ser funcionarios(as) con responsabilidad administrativa o, en su defecto, agente público, a objeto de revisar la admisibilidad de cada una de las postulaciones recibidas.

4°. Que, por otra parte, el numeral 9 de las mismas bases, señala que respecto de las postulaciones declaradas admisibles corresponderá a la comisión indicada en el numeral 8. previamente citado, o a una nueva comisión conformada y designada de la misma forma señalada en las Bases descritas, evaluar y calificar cada una de las postulaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en las mencionadas bases.

5°. Que, atendido el volumen de antecedentes y la complejidad técnica de los dispositivos concursados, resulta necesario organizar el proceso de revisión en instancias diferenciadas, una encargada del proceso de admisibilidad y otra responsable de la evaluación de las propuestas declaradas admisibles. Dicha organización permite asegurar mayor eficiencia, objetividad y trazabilidad en el procedimiento administrativo.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:**

**NÓMBRASE**, a las siguientes personas, como integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de los postulantes y antecedentes presentados dentro del Concurso identificado en el considerando primero del presente acto administrativo:


Nombre	Funciones	Calidad
José Miguel Guerris González	Asesor Jurídico, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
Ángel Yáñez Astudillo	Encargado Regional Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
Gerardo Pérez Avendaño	Analista Jurídico, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata

**SEGUNDO:**


**NÓMBRASE**, a las siguientes personas, como integrantes de la Comisión encargada de evaluar y calificar las postulaciones declaradas admisibles dentro del mismo concurso:

Nombre	Funciones	Calidad
Bernardita Carrasco Norambuena	Analista Financiera Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
Javiera Contreras Marín	Profesional Apoyo Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
Ángel Yáñez Astudillo	Encargado Regional Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata

Anótese y Comuníquese.

  
**KARLA DURÁN ALVAREZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**BVUIAYA**

Unidad Jurídica - Seremi RM		
GPA	810326	 <b>ASESOR JURÍDICO</b>
JMG	0-0-26	

**DIST:**

- Coordinadora Regional Área Social, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Encargado Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.



**DECLARACION JURADA**  
**CONFLICTO DE INTERESES:**

Yo José Miguel Guerris González, Cédula Nacional de Identidad N°7.045.379-7, designado mediante Resolución Exenta N°0911, de fecha 31 de marzo de 2026 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso "Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, año 2026, para la Región Metropolitana" declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**



- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**José Miguel Guerris González**

**Santiago, 31 de marzo de 2026**



## DECLARACION JURADA

### CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, Gerardo Pérez Avendaño, Cédula Nacional de Identidad N°10.592.432-1, designado mediante Resolución Exenta N°0911, de fecha 31 de marzo de 2026 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso "Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, año 2026, para la Región Metropolitana" declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**



- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Gerardo Pérez Avendaño". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

**Gerardo Pérez Avendaño**

**Santiago, 31 de marzo de 2026**



## **DECLARACION JURADA**

### **CONFLICTO DE INTERESES:**

Yo, Ángel Yáñez Astudillo, Cédula Nacional de Identidad N°13.556.373-0, designado por Res. Exenta N°0911 de fecha 31 de marzo de 2026 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para evaluar las ofertas presentadas en el marco del "Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle año 2026, para la Región Metropolitana" declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y



- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Ángel Yáñez Astudillo.

**Ángel Yáñez Astudillo**

**Santiago, 31 de marzo de 2026**